

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°017-2024-UNJ-P/DGA
Jaén, 29 de enero del 2024

-1-

CARGO

VISTO:

OFICIO N° 021-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 17 de enero de 2024; INFORME N° 020-2024-UNJ/UTC, de fecha 24 de enero de 2024; INFORME N° 25-2024-UNJ/OPP, de fecha 25 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio.

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas.

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Que, mediante OFICIO N° 021-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 17 de enero de 2024, el Vicepresidente de Investigación UNJ, solicita reembolso de pasajes aéreos, por el monto de S/ 1,425.00 (Mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles), por comisión de servicios a la ciudad de Lima, a fin de participar en reuniones de coordinación con la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, referente a futuros convenios interinstitucionales entre MINSa y la UNJ, el 19 de enero del presente año, reembolso solicitado a nombre de la Sra. María Consuelo Altamirano Olano – Secretaria de Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora UNJ.

Que, mediante INFORME N° 020-2024-UNJ/UTC, de fecha 24 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de pasajes aéreos, solicitado por el Vicepresidente de Investigación UNJ, a nombre de la Sra. María Consuelo Altamirano Olano – Secretaria de Vicepresidencia de Investigación UNJ, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, para participar en





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°017-2024-UNJ-P/DGA
Jaén, 29 de enero del 2024

-2-

reuniones de coordinación con la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, referente a futuros convenios interinstitucionales entre MINSa y la UNJ, detalla que revisada la documentación se encuentra validado por SUNAT, por el monto de S/ 1,425.00 (Mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles), sugiriendo continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 25-2024-UNJ/OPP, de fecha 25 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, hace llegar informe de disponibilidad presupuestal, para atender reembolso de pasajes aéreos, solicitado por el Vicepresidente de Investigación UNJ, a nombre de la Sra. María Consuelo Altamirano Olano – Secretaria de Vicepresidencia de Investigación, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, para participar en reuniones de coordinación con la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, referente a futuros convenios interinstitucionales entre MINSa y la UNJ, en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.21 21 Pasajes y Gastos de Transporte, por el importe de S/ 1,425.00 (Mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor de la Sra. María Consuelo Altamirano Olano – Secretaria de Vicepresidencia de Investigación UNJ, por el importe de S/ 1,425.00 (Mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles), por la compra de pasajes aéreos por comisión de servicio del Dr. Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez - Vicepresidente de Investigación UNJ, a la ciudad de Lima, a fin de participar en reuniones de coordinación con la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, referente a futuros convenios interinstitucionales entre MINSa y la UNJ, el 19 de enero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Blmer Condarí Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN